

VACACIONES



El trabajador día a día pone un esfuerzo en el trabajo. A causa de la explotación se desgata física y síquicamente por lo tanto es necesario que goce de un periodo de descanso y recreación para que resguarde su salud. Sin embargo la clase obrera tuvo que luchar mucho para obtener este beneficio (los patrones nunca nos regalan nada) y en la actualidad los trabajadores tenemos la responsabilidad de mantenernos unidos y en la lucha para no perder esta y otras reivindicaciones que tanto costaron a nuestra clase.

Descanso anual Art. 39:

La licencia por descanso anual es de carácter obligatorio, con goce de haberes, conforme la antigüedad que registre el laburante.

Antigüedad	días
hasta 5 años	14
De 5 a 10 años	21
Más de 10 años	28
Más de 20 años	35

Tendrá derecho a gozar de ella por el término que le corresponde cuando haya cumplido un año de actividad al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento.

Si no alcanzase a completar esta actividad gozará de licencia en forma proporcional a la actividad registrada, siempre que ésta no fuera menor de 6 meses.

Actividad al 31/12	Días
6 meses	7
7 meses	8
8 meses	9
9 meses	10
10 meses	12
11 meses	13

ALGUNAS PREGUNTAS QUE SE REPITEN TODOS LOS AÑOS

CUANDO PODEMOS TOMARNOS LAS VACAS?

La licencia comenzara el día lunes o el siguiente si este es feriado y será concedida a requerimiento del compañero, por el titular de la repartición. Quien atendiendo las necesidades de servicio deberá programar con 45 días de anticipación los pedidos de licenciamiento atendiendo en la medida de lo posible los pedidos especiales, que pueden formular aquellos que por razones de salud, debidamente justificadas por autoridad oficial, deban hacer uso de la misma en fecha determinada. De igual manera podrán atenderse las solicitudes que formulen los agentes por razones de estricto orden social, programadas con fecha determinada por organismos oficiales, entidades gremiales o mutuales.

EN CASO DE NO OTORGARSE LA FECHA SOLICITADA tenemos que exigir por escrito las razones que se esgrimen para no contemplar nuestra petición consignando fecha y firma del titular de la repartición quien deba notificarnos la fecha de otorgamiento de dicho beneficio por lo menos 30 días antes. Caso contrario adquiriremos el derecho de hacer uso de la licencia en el periodo requerido. En el caso de educación muchos directivos quieren obligar a los trabajadores a tomar las vacaciones solamente en Enero y exigen que todo el personal esté presente en Febrero. Esto no es correcto LA LEY NOS PERMITE ELEGIR, siempre y cuando no haya razones de servicios que lo impidan. Es elemental que lleguemos a un acuerdo y presentar por escrito un cronograma consensuado por todos y garantizando que en la época de compensación haya compañeros trabajando. De esta manera no habrá "razón de servicios" que justifique el no otorgarnos la fecha pedida; es necesario que seamos compañeros, que dejemos de lado mezquindades y atendamos a las necesidades reales, en ese sentido en la ley no se prioriza la antigüedad como privilegio para poder elegir y si todo queremos salir en el mismo mes y no se puede, hagamos el acuerdo de rotar año a año.

UNIDAD FAMILIAR: Cuando un matrimonio o persona unida en concubinato se desempeñen en la administración pública provincial, su licencia deberá otorgarse en forma conjunta y simultánea, si así lo solicitaren.

QUE PASA SI ME ENFERMO EN VACACIONES?

En caso de enfermedad, maternidad, matrimonio o duelo se interrumpirán las vacaciones hasta cesadas la causa de interrupción

ME TENGO QUE TOMAR TODOS LOS DIAS JUNTOS?

La licencia podrá fraccionarse a pedido del laburante hasta en 2 periodos, la segunda fracción deberá ser solicitada con 30 días de anticipación. Debiendo finalizar indefectiblemente el 31/12 de cada año.

Al efecto del cómputo de antigüedad para el uso de la licencia anual se tomara en cuenta los años de servicios. Los mensualizados y suplentes en educación deben certificar antigüedad con hoja de ruta.